




Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 (UNO) AL CONTRATO 975E00922-001
---	---	---

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL CONTRATO CERRADO NÚMERO 975E00922-001 PARA LA **ADQUISICIÓN, SUMINISTRO, DESINSTALACIÓN, INSTALACIÓN, PRUEBAS DE ARRANQUE, PUESTA EN OPERACIÓN Y CAPACITACIÓN, DE EQUIPOS DE PLANTAS Y MÓDULOS DE LAVADO, FASE 2** PARA LA PARTIDA 8, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **“EL INSTITUTO”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, **SERVICIO Y ADMINISTRACIÓN PARA LAVANDERIAS, S.A. DE C.V., (PARTICIPANTE A)**, REPRESENTADA POR EL **C. AGUSTÍN CASTRO HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON **SERVICIOS PARA LAVANDERIAS, S.A. DE C.V., (PARTICIPANTE B)**, REPRESENTADA POR EL **C. ALEJANDRO POZA BORJA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE SE LES DENOMINARÁ **“EL PROVEEDOR”** Y EN FORMA CONJUNTA CON **“EL INSTITUTO”** SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fechas 20 de abril y 20 de mayo de 2022, se emitieron los fallos en los procedimientos de Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Capitulo de Compras Gubernamentales Electrónica números LA-050GYR975-E4-2022 y LA-050GYR975-E5-2022 respectivamente, para la Adquisición, Suministro, Desinstalación, Instalación, Pruebas de Arranque, Puesta en Operación y Capacitación de Equipos de Plantas y Módulos de Lavado Fase 2, declarándose desierto el primer procedimiento y declarándose desierta la partida 8 del segundo procedimiento; por lo que el área requirente dictaminó procedente la no celebración de la Licitación Pública, autorizando realizar la contratación mediante Adjudicación Directa al amparo del artículo 41, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a lo señalado en la Justificación de Excepción.

Por lo anterior, para el contrato **975E00922-001** se mantuvieron las condiciones y requisitos de contratación establecidos en las Convocatorias y Juntas de Aclaraciones (considerando las precisiones generales) de los procedimientos de Licitación Pública mencionados en el párrafo anterior, toda vez que deriva de un procedimiento de Adjudicación Directa fundamentado en el artículo 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Con fecha 28 de junio de 2022, **“LAS PARTES”** suscribieron el contrato **975E00922-001**, en adelante **“EL CONTRATO”**, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa número **AA-050GYR975-E9-2022**, con una vigencia considerada a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2022 y por el monto total de **\$37,622,973.04 (TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.)**, en moneda nacional antes de impuestos y **\$43,642,648.73 (CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 73/100 M.N.)**, en moneda nacional después de impuestos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 1 (UNO)
AL CONTRATO
975E00922-001

II.- En la Cláusula **QUINTA.- “MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO”** de **“EL CONTRATO”**, **“LAS PARTES”** acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los **Anexos 1 (uno), 2 (dos) y 4 (cuatro)** del contrato primigenio, **“LAS PARTES”** convinieron las características técnicas y alcances de la adquisición objeto de **“EL CONTRATO”**, así como el monto a ejercer durante la vigencia del mismo.

IV.- Mediante escrito de fecha 29 de noviembre de 2023 ingresado ante el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** solicitó el procedimiento de conciliación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

V.- Con fecha 15 de diciembre de 2023, la División de lo Jurídico Contencioso del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”**, llevó a cabo la Primera Sesión en el Procedimiento de Conciliación, documento que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, en la cual el Titular de la División de Conservación de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales manifestó los siguientes acuerdos:

“Reconoce la prestación de los servicios por parte de la empresa, el cual sufrió un atraso en su ejecución por casos imputables al instituto, por lo que, se envió a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el dictamen correspondiente apegados a POBALINES, sin que este sea imputable a las penalizaciones que sufriera la empresa en su momento. -----“

Por lo que la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, manifestó:

“Toda vez que ya se recibió la solicitud de convenio y el dictamen correspondiente, se procederá a su revisión y una vez determinada la procedencia del mismo, se elaborará el convenio correspondiente. -----“

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”**, manifestó:

“Toda vez que el instituto ha admitido su responsabilidad en este caso, estamos de acuerdo y conformes con lo acordado en esta conciliación. -----“

Dando por concluido el procedimiento de conciliación como Acuerdo de Voluntades.

DECLARACIONES

I.- “EL INSTITUTO” declara, a través de su Apoderada Legal, que:

I.1.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
975E00922-001

asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal con R.F.C. [REDACTED], es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.2.- Mediante oficio número 09 52 84 1200/2193 de fecha 14 de diciembre de 2023, recibido el 14 de diciembre del año en curso, documento que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, el Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales adscrito a la Dirección de Administración, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 91 y 92 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio modificatorio con base en los acuerdos señalados en el Acta de Conciliación (Primera Sesión) referida en el Antecedente **V** del presente instrumento jurídico, remitiendo el Dictamen, en el que se determinan los elementos que conforman las causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, que a **"EL PROVEEDOR"** no se le aplicarán penas convencionales que haya sido causa imputable a **"EL INSTITUTO"**, mismas que serán determinadas por el administrador de **"EL CONTRATO"** y que no se le otorgan condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas en **"EL CONTRATO"** en términos del Dictamen, documento que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.3.- Por oficio 09 53 84 61 1CFG/2023/11896 de fecha 15 de diciembre de 2023, recibido el 15 de diciembre del año en curso, el Titular de la División de Equipo y Mobiliario Administrativo y de Transporte, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio modificatorio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales adscrito a la Dirección de Administración, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 91 y 92 de su Reglamento.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.2.- Está conforme con los acuerdos asentados en el Acta de Conciliación (Primera Sesión) mencionado en el Antecedente **V** del presente instrumento jurídico y que está en condiciones de entregar los equipos objeto de **"EL CONTRATO"**, los cuales fueron recibidos por el administrador de **"EL CONTRATO"**, de conformidad con lo establecido en el Dictamen y en términos pactados en el presente instrumento jurídico, documento que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

Página 3



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
975E00922-001

III.- “**LAS PARTES**” declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 91 y 92 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Titular de la División de Conservación de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales y “**EL PROVEEDOR**”, de conformidad con los acuerdos tomados en el Acta de Conciliación (Primera Sesión) referida en el Antecedente **V** del presente instrumento jurídico, y a lo señalado en el Dictamen, que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, convienen en aceptar formalmente por parte de “**EL PROVEEDOR**” la entrega de los equipos objeto de “**EL CONTRATO**”, los cuales fueron recibidos por el administrador de “**EL CONTRATO**”, que a “**EL PROVEEDOR**” no se le aplicarán penas convencionales que haya sido causa imputable a “**EL INSTITUTO**”, mismas que serán determinadas por el administrador de “**EL CONTRATO**”, y que no se le otorgan condiciones más ventajosas a “**EL PROVEEDOR**” comparadas con las establecidas en “**EL CONTRATO**”, en términos de Dictamen, documento que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- El Titular de la División de Conservación de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales y “**EL PROVEEDOR**”, acuerdan que la vigencia de “**EL CONTRATO**” será hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el Dictamen, documento que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- El Titular de la División de Conservación de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales y “**EL PROVEEDOR**”, acuerdan que una vez que asigne el presupuesto correspondiente, se procederá al pago de los equipos materia de “**EL CONTRATO**”.

CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, posteriores a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la Cláusula Séptima de “**EL CONTRATO**”.

QUINTA.- “LAS PARTES” convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
975E00922-001

SEXTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **15 de diciembre de 2023**, por triplicado, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y el restante en poder de **“EL INSTITUTO”**.

POR “EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA
APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN
DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
R.F.C.: [REDACTED]

C. ARMANDO PÉREZ LÓPEZ
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE CONSERVACIÓN
R.F.C.: [REDACTED]

POR “EL PROVEEDOR”
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN PARA
LAVANDERIAS, S.A. DE C.V.
(PARTICIPANTE A)
R.F.C. **SAL1903257V1**

POR “EL PROVEEDOR”
SERVICIO PARA LAVANDERIAS, S.A. DE C.V.
(PARTICIPANTE B)
R.F.C. **SLA080115CJ2**

C. AGUSTÍN CASTRO HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

C. ALEJANDRO POZA BORJA
REPRESENTANTE LEGAL

RRSR/HRJ

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 1 (UNO)
AL CONTRATO
975E00922-001

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de
Bienes de Inversión y Activos
División de Equipo y Mobiliario Administrativo y de Transporte.

Oficio No. 09 53 84 61 1CFG/2023/11896

Ciudad de México, 15 de diciembre de 2023.

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos.
Presente.

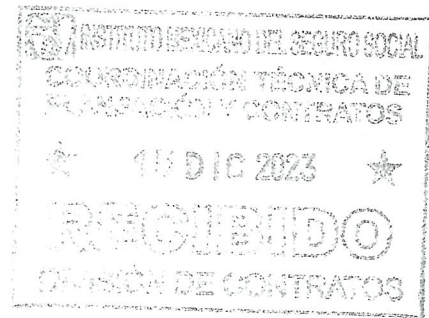
Me refiero al oficio 09 52 84 1200/2193 y sus anexos, por medio del cual el Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales solicita elaboración de convenio modificatorio al contrato 975E00922-001 para la "Adquisición, Suministro, Desinstalación, Instalación, Pruebas de Arranque, Puesta en Operación y Capacitación, de Equipos de Plantas y Módulos de Lavado, fase 2" para la partida 8, celebrado con las empresas LAVANDERIAS, S.A. DE C.V., en participación conjunta con SERVICIOS PARA LAVANDERIAS, S.A. DE C.V., derivado del procedimiento AA-050GYR975-E9-2022 y remite el Dictamen donde bajo su más estricta responsabilidad, expone las causas que motivan y fundan la petición de modificación.

Una vez integrada la documentación soporte del oficio de mérito, me permito remitirlo, con la finalidad que, de estimarlo procedente, se dé continuidad a la solicitud de elaboración de convenio modificatorio vertida en él, dentro de las facultades que le fueron conferidas en el numeral 7.1.3.1.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. Antonio Raúl Gutiérrez García
Titular de la División



Con copia para:

- Mtro. Angel Anuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales. (*)
 - Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. (*)
 - Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)
- GSR

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2023
Año de
Francisco
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



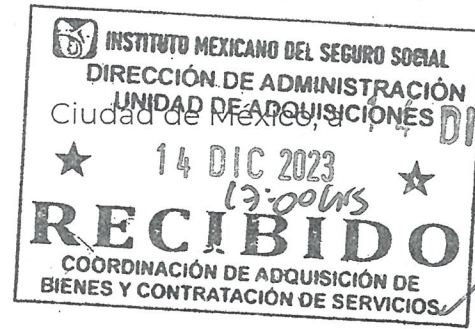
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios

Of. N° 09 52 84 1200/

2193

Lic. José Gonzalo Badillo Marino

Titular de la Coordinación de Adquisición
de Bienes y Contratación de Servicios
Presente



En seguimiento al oficio No. **1982** de fecha **28 de diciembre 2022**, a través del cual se envió la solicitud para la elaboración de Convenio Modificadorio vinculado al contrato **975E00922-001**; suscrito con la empresa **SERVICIO Y ADMINISTRACIÓN PARA LAVANDERÍAS, S.A. DE C.V.** en participación conjunta con **SERVICIOS PARA LAVANDERÍAS, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto es la “Adquisición, suministro, desinstalación, instalación, pruebas de arranque, puesta en operación y capacitación de Equipos de Plantas y Módulos de Lavado Fase 2”, se envía “Dictamen “ de conformidad con el numeral 5.3.16 sexto párrafo de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como lo previsto en los artículos 52 de la LAASSP y 91 y 92 del RLAASSP, al numeral 4.3.2 “Suscripción de Convenios Modificadorios” del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, y a la cláusula Quinta “Modificaciones del presente contrato” del instrumento jurídico antes señalado.

Por lo anterior expuesto, se ponen a consideración el cambio de las cláusulas del contrato de mérito de acuerdo a:

- CLAUSULA CUARTA.

Dice:

CUARTA. VIGENCIA. El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del día hábil siguiente de la notificación de la adjudicación y hasta el **31 de diciembre de 2022**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

Debe decir:

CUARTA. VIGENCIA El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del día hábil siguiente de la notificación de la adjudicación y **hasta el 31 de diciembre de 2023**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.





2193

CLAUSTRULA DÉCIMA

Dice:

CLAUSTRULA DÉCIMA. LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES (primer párrafo). Para los bienes solicitados se realizará una sola entrega por cada uno de los equipos de plantas y módulos de lavado que integra cada partida, según se establece en el Anexo 2 (dos) "Cantidades y distribución para la Adquisición, suministro, desinstalación, instalación, pruebas de arranque, puesta en operación y capacitación de Equipos de Plantas y Módulos de Lavado y Anexo 3 (tres) "Lugar de entrega y responsables de la recepción de los equipos de Plantas y Módulos de Lavado" integrados en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato como Anexo 1 (uno). El plazo para el suministro, desinstalación, instalación, pruebas de arranque, puesta en operación y capacitación a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" no deberá de exceder los **200 días naturales** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo, lo anterior con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

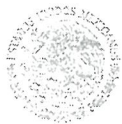
Debe decir:

Para los bienes solicitados se realizará una sola entrega por cada uno de los equipos de plantas y módulos de lavado que integra cada partida, según se establece en el Anexo 2 (dos) "Cantidades y distribución para la Adquisición, suministro, desinstalación, instalación, pruebas de arranque, puesta en operación y capacitación de Equipos de Plantas y Módulos de Lavado y Anexo 3 (tres) "Lugar de entrega y responsables de la recepción de los equipos de Plantas y Módulos de Lavado" integrados en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato como Anexo 1 (uno). El plazo para el suministro, desinstalación, instalación, pruebas de arranque, puesta en operación y capacitación a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" no deberá de exceder los **120 días naturales** contados a partir del **31 de diciembre 2022** y hasta el **30 de abril 2023**, lo anterior con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por lo anterior me permito solicitar a usted las modificaciones correspondientes al contrato citado anteriormente mediante anexo, alcance o convenio modificatorio aplicable a los lineamientos del Módulo de Formalización del Instrumento Jurídico (MFIJ), con el objetivo de no caer en contradicción con lo descrito en el fallo correspondiente.

7





GOBIERNO DE
MÉXICO



2193

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Administración

Coordinación de Conservación y Servicios Generales

Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Mtro. Ángel Annuar Rubio Moreno

El Titular de la Coordinación

Anexo: 7 hojas

AARM/DGB/APL

Ccp.

- Lic. Borsalino González Andrade. Titular de la Dirección de Administración del IMSS
- C.P. Jesús Eduardo Thomas Ulloa. Titular de la Unidad de Administración del IMSS
- Ing. Dulce Gómez Botello.- Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios.
- Arq. Armando Pérez López.- Titular de la División de Conservación.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL SEPTIEMBRE DEL PRESIDENTE



DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE FUNDAMENTA Y MOTIVA LA NECESIDAD DE FORMALIZAR UN CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NO. 0975E00922-001, PARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES Y VIGENCIA DE CONTRATO EN LA "ADQUISICIÓN, SUMINISTRO, DESINSTALACIÓN, INSTALACIÓN, PRUEBAS DE ARRANQUE, PUESTA EN OPERACIÓN Y CAPACITACIÓN DE EQUIPOS DE PLANTAS Y MÓDULOS DE LAVADO, FASE 2", SUSCRITOS CON EL PROVEEDOR SERVICIO Y ADMINISTRACIÓN PARA LAVANDERÍAS, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON SERVICIOS PARA LAVANDERÍAS, S.A. DE C.V. Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL POR LAS CAUSAS Y CIRCUNSTANCIAS QUE SE PLASMAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

El presente documento tiene como objetivo, el establecer las causas por las cuales se justifica y dictamina procedente la necesidad de formalizar un Convenio Modificadorio al Contrato No. 0975E00922-001, para la ampliación del plazo de entrega de los bienes y vigencia de contrato en la "Adquisición, suministro, desinstalación, instalación, pruebas de arranque, puesta en operación y capacitación de Equipos de Plantas y Módulos de Lavado, Fase 2", indispensables para la recuperación de la capacidad operativa del Instituto en los inmuebles seleccionados, la cual es indispensable para la prestación de los servicios médicos en el IMSS.

El presente dictamen que acompaña la justificación para la elaboración de convenio modificadorio que basa en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, al numeral 4.3.2 "Suscripción de Convenios Modificatorios" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a la cláusula Quinta "Modificaciones al presente contrato" del instrumento jurídico No. **975E00922-001**, lo anterior de conformidad con el numeral 5.3.16 sexto párrafo de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; y en consecución al oficio No. **1982** de fecha **28 de diciembre 2022**, suscrito por el Coordinador de Conservación y Servicios Generales para el mismo fin.

• **Antecedentes**

De conformidad con lo establecido en el artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo dispuesto por la Ley del Seguro Social, corresponde al Instituto Mexicano del Seguro Social ser el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, cuya finalidad es garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar colectivo e individual de la sociedad.

Dada la misión y los objetivos encomendados al Instituto Mexicano del Seguro Social, se establece con certeza, que parte de las acciones son encaminadas a garantizar el derecho y protección a la salud, que consisten en implementar en forma expedita las acciones que permitan cumplir con este servicio; de esta forma los servidores públicos se ven obligados a hacerse llegar de los medios idóneos que las leyes aplicables otorgan para el cumplimiento de dicho objetivo.

[Handwritten signature in blue ink]



↳

SIN TEXTO



Al tener como objeto primordial la protección del derecho a la salud, en beneficio del interés social, resulta evidente que le corresponde al propio Instituto obtener todos los medios que le permitan efectuar dicha tarea, utilizando todas las posibilidades que le permitan prestar este servicio con los elementos que la ley le otorga, observando siempre la salvaguarda de la salud, y de la colectividad derechohabiente, a fin de propiciar las mejores condiciones a nivel nacional.

Por consiguiente, la Coordinación de Conservación y Servicios Generales y las áreas que la integran, poseen las atribuciones enmarcadas en el **“Manual de Organización de la Dirección de Administración”**, instrumento normativo, que a la letra señala el siguiente objetivo:

Lograr una mayor eficiencia de la organización en sus diferentes ámbitos de operación, mediante la planeación de estrategias que permitan consolidar la gestión y administración de los recursos humanos, los procesos sustantivos de los servicios otorgados en las Delegaciones y Unidades Médicas de Alta Especialidad y los procesos referentes a las estructuras orgánicas, a fin de contribuir al logro de los objetivos y metas establecidos por el Instituto, favorecer la toma de decisiones y promover la búsqueda permanente de coincidencia en las relaciones administrativas laborales.

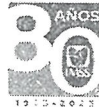
Validar los esquemas de contratación a Nivel Central y, en su caso, a nivel nacional, de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de equipo de transporte, servicio integral de aviones y helicópteros arrendados, boletos de avión nacional e internacional, servicios administrativos, correspondencia, adquisición de vehículos de transporte terrestre, oxígeno y gases medicinales, residuos peligrosos biológico infecciosos, residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial, residuos peligrosos, lavado de ropa hospitalaria; reposición o sustitución de equipos electromecánicos para el servicio de lavado de ropa en las plantas y módulos de lavado, entre otros, con el objetivo de definir la líneas rectoras en los procesos operativo.

Es importante señalar que el Instituto Mexicano del Seguro Social, cuenta con diversos equipos para otorgar atención de una manera integral, oportuna y eficiente a la población derechohabiente, algunos de estos equipos son los **Equipos de Lavado**, coloquialmente conocidos como lavadoras y secadoras, que por su uso y desgaste, presentan un deterioro significativo, aunado a los altos costos de mantenimientos correctivos y preventivos, lo que afecta de manera directa la infraestructura médica y, por ende, la calidad de los servicios y comodidad de nuestros Derechohabientes.

Sensibles de que esta condición repercute de forma indirecta pero importante en la prestación de los servicios administrativos, pero más importante aún los servicios médicos que se prestan en las Unidades Médicas, el IMSS cuenta con una gran diversidad de equipos para otorgar atención de una manera integral, oportuna y eficiente a la población derechohabiente, algunos de ellos son considerados como auxiliares en los procesos y procedimientos médicos; sin ser por ello menos importantes:

Los equipos de lavado son de suma importancia, por ser equipamiento de apoyo en la funcionalidad de Unidades Médicas y No médicas del Instituto; ya que sin estos equipos se sufriría severas afectaciones por que no se podrían llevar a cabo los procesos de higienización de las prendas que se requieren en distintos servicios médicos adicionalmente no se podrían efectuar los servicios de lavado de prendas a tiempo y sin retrasos, sin manchas, y deben estar disponibles en todo momento en los diversos servicios médicos en los que se requieren como insumo, ya sea para llevar a cabo en un parto, alguna intervención quirúrgica, como una filipina de cirujano, una bata para paciente, sabana, etc., en los servicios pediátricos, adultos, etc. Lo mismo sucede en las instancias hospitalarias donde se requiere colchas, cobertores, fundas, batas, toallas camisetas para recién nacidos, toallas, así como en Unidades de primer nivel se requieren sabanas, fundas, batas para médicos, sabanas para canastillas, fundas y sabanas de mesas de trabajo de auscultación, toallas etc. Lo que involucraría un desprestigio de la Imagen Institucional.





Para lo anterior, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales gestionó la celebración del Procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales No. LA-050GYR975-E5-2022 para la **“Adquisición, suministro, desinstalación, instalación, pruebas de arranque, puesta en operación y capacitación de Equipos de Plantas y Módulos de Lavado, Fase 2”**, considerando 11 Partidas y un periodo de entrega de los bienes de **200 días naturales**, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo.

Con fecha 20 de mayo de 2022, se emitió el acta de fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales No. LA-050GYR975-E5-2022 para la **“Adquisición, suministro, desinstalación, instalación, pruebas de arranque, puesta en operación y capacitación de Equipos de Plantas y Módulos de Lavado, Fase 2”**, correspondiente al “Programa Nacional de Sustitución de Equipo de Plantas de Lavado Etapa 2”, resultando que de las 11 partidas licitadas, fueron adjudicadas las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10 y 11 (en total 10 partidas con 471 equipos), a la empresa **SERVICIO Y ADMINISTRACIÓN PARA LAVANDERÍAS, S.A. DE C.V.** en participación conjunta con **SERVICIOS PARA LAVANDERÍAS, S.A. DE C.V.**, quedando **desierta la partida 8 con 8 equipos**.

Mediante Oficio 095384611CF1/5776 de fecha 13 de junio del 2022, se hace de conocimiento a la empresa **SERVICIO Y ADMINISTRACIÓN PARA LAVANDERÍAS, S.A. DE C.V.** en participación conjunta con **SERVICIOS PARA LAVANDERÍAS, S.A. DE C.V.**, la Adjudicación Directa para la **“Adquisición, suministro, desinstalación, instalación, pruebas de arranque, puesta en operación y capacitación de Equipos de Plantas y Módulos de Lavado Fase 2”**, para la **Partida 8**, considerando 8 equipos lavadoras extractoras; derivado de lo cual se suscribe el Contrato No. **975E00922-001** entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la empresa **SERVICIO Y ADMINISTRACIÓN PARA LAVANDERÍAS, S.A. DE C.V.** en participación conjunta con **SERVICIOS PARA LAVANDERÍAS, S.A. DE C.V.**, para la **“Adquisición, suministro, desinstalación, instalación, pruebas de arranque, puesta en operación y capacitación de Equipos de Plantas y Módulos de Lavado, Fase 2”**, para la **Partida 8**, con fecha 28 de junio del 2022.

- **Hechos:**

Con escrito de fecha 25 de noviembre del 2022, la empresa **SERVICIO Y ADMINISTRACIÓN PARA LAVANDERÍAS, S.A. DE C.V.** en participación conjunta con **SERVICIOS PARA LAVANDERÍAS, S.A. DE C.V.**, solicita la ampliación del plazo para la entrega de los bienes y vigencia del contrato antes señalado, **al día 30 abril de 2023**, para lo cual expone a la División de Conservación referente a aquellas complicaciones técnicas y de instalación que se han identificado en algunos inmuebles considerados como destino final en el contrato de mérito; causas que han dificultado dar cabal cumplimiento al objeto del multicitado contrato, razón por la cual participa la imposibilidad de estar en condiciones de entregar los equipos en el plazo pactado originalmente.





En este tenor, los servidores públicos la Coordinación de Conservación y Servicios Generales obligados a hacerse llegar de los medios idóneos que las leyes aplicables otorgan para el cumplimiento de dicho objetivo, desde principios de año se evocaron a través de la División de Conservación en su carácter de área Técnica en el procedimiento de Contratación y Administrador del Contrato en allegarse de la información de los inmuebles institucionales de destino de los equipos, para que manifestaran las particularidades que se presentaron en el desarrollo de los trabajos de instalación.

De lo anterior se obtuvieron Reportes Técnicos con información de la situación que guardaba la impropia infraestructura en diversas Plantas de Lavado como las ubicadas en las OOAD Nuevo León y Puebla por citar algunas, en los cuales se describen circunstancias que se presentaron en los inmuebles destinados para la instalación de los equipos de lavado que hicieron imposible para el proveedor concretar las tareas programadas.

De dichas constancias, se desprende observaciones de carácter técnico e ilustrativa mediante imágenes que evidenciaba la imposibilidad material de instalar los equipos sin la adecuación previa de las instalaciones en los inmuebles destinos del Instituto, por lo cual informaban al Proveedor de definiciones operativas que se tuvieron que asumir en los inmuebles que permitiera el garantizar la continuidad operativa de los servicios que en estos se prestan, acciones que entre otras nos permitimos presentar a manera de ejemplo resaltando las siguientes:

- **Planta de Lavado Nuevo León:**

En la planta de lavado se realiza el desmontaje e instalación de 3 lavadoras y 2 secadoras de capacidad de 600lb cada una.

Se dictamina que se llevaran a cabo trabajos de obra civil para modificar las bases para montaje de los equipos, así como el desmontaje y desarmado del túnel de descarga de ropa de los equipos lavadoras, la ampliación de puertas de acceso de la Planta para el ingreso de los equipos al anterior del inmueble, instalación de llaves y tubería nueva de alta presión e instalación de interruptor termo- magnético de 200 Amp. para la protección eléctrica de los equipos nuevos.

Algunas otras consideraciones como las maniobras

- **Planta de Lavado Puebla:**

En la planta de lavado se realiza el desmontaje e instalación de 2 lavadoras y 1 secadora de capacidad de 600lb cada una.

Se dictamina que se llevaran a cabo trabajos de obra civil para modificar las bases para montaje de los equipos, así como el desmontaje y desarmado del túnel de descarga de ropa de los equipos lavadoras, la ampliación de puertas de acceso de la Planta para el ingreso de los equipos al anterior del inmueble, instalación de llaves y tubería nueva de alta presión e instalación de interruptor termo- magnético de 200 Amp. para la protección eléctrica de los equipos nuevos

En este tenor, se asentaron circunstancias ajenas al proveedor y que resultan situaciones imponderables para el Instituto que trastocan de forma involuntaria pero inevitable en la programación inicial para la Adquisición, suministro, desinstalación, instalación, pruebas de





arranque, puesta en operación y capacitación de Equipos de Plantas y Módulos de Lavado Fase 2, las cuales en algunos casos por su complejidad o que las mismas implicaban paralizar la capacidad operativa de la Planta y con ello el mermar la entrega de la ropa hospitalaria en condiciones de uso médico en las Unidades Médicas, se determina el privilegiar garantizar la dotación diaria de la ropa hospitalaria necesaria para los servicios médicos y no médicos a la población derechohabiente, y dosificar las tareas de obra y adaptación mientras no afecte la producción diaria.

Por lo anterior y toda vez que se realizó un análisis a las documentales exhibidas por la parte Institucional y por la proveeduría, atendiendo la circunstancias particulares de cada caso que prevalecieron en los inmuebles destino de los equipos, en estricto apego a las facultades que enviste a esta área administrativa, en su carácter de Área requirente y Administrador del contrato No. **975E00922-001**, garantés en la protección del derecho a la salud, en beneficio del interés social, resulta evidente el acceder a todas las prerrogativas de ley que permitan al instituto allegarse de los bienes de los que carece sin menoscabo de los servicios que presta a su derechohabiente, observando siempre la salvaguarda de la salud, y de la colectividad derechohabiente, a fin de propiciar las mejores condiciones a nivel nacional y dictaminar la procedencia la **ampliación al plazo de entrega** originalmente pactado como fecha máxima de entrega 30 de diciembre del 2022, así como la ampliación de la vigencia del contrato (31 de diciembre del 2023); a fin de entregar los 8 equipos de acuerdo a lo establecido en el Contrato número **975E00922-01**, para la **“Adquisición, suministro, desinstalación, instalación, pruebas de arranque, puesta en operación y capacitación de Equipos de Plantas y Módulos de Lavado Fase 2”**, el cual lo integra la partida 8; por causas atribuibles al Instituto, de conformidad con artículos 52 Párrafo Cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **91 y 92** de su Reglamento; 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Instituto Mexicano del Seguro Social y 7.1.1.2.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración de este Instituto Mexicano del Seguro Social.

A fin de establecer que la solicitud resulta fundada y motivada, bajo el estudio de los hechos narrados para determinar que se configuran los elementos que conforman las causas atribuibles al Instituto, donde se identifica el impedimento material del la empresa **PROVEEDOR**, para **cumplir con las obligaciones contractuales** que se desprenden al momento de la notificación de la adjudicación de las contratación que nos ocupa, fue por incidencias técnicas, de logística y operación, ajenas al proveedor identificadas en las Unidades destino; **hechos ajenos** que impactan el desarrollo y ejecución en diversas actividades dentro de las cuales se contempla **la entrega de los equipos en la fecha originalmente pactada (30 de diciembre del 2022)**, como consecuencias de los efectos ya comentados, lo cual derivó en retraso en la ejecución de los trabajos relacionados a la **“Adquisición, suministro, desinstalación, instalación, pruebas de arranque, puesta en operación y capacitación de Equipos de Plantas y Módulos de Lavado Fase 2”** de los 8 equipos.

En tal tesitura, se considera que, los hechos fueron imprevisibles y que las causas se encuentran vinculados a consideraciones derivadas de incidencias técnicas y de operación, ajenas al proveedor identificadas en las Unidades destino, lo que provoca la imposibilidad física o jurídica de que las empresas SERVICIO Y ADMINISTRACIÓN PARA LAVANDERÍAS, S.A.





DE C.V. en participación conjunta con SERVICIOS PARA LAVANDERÍAS, S.A. DE C.V, den cumplimiento a sus obligaciones, como se desprende de las evidencias documentales expuestas.

Como se estableció en párrafos anteriores, en razón a la antigüedad de los equipos, existen fallas constantes que ocasionan dejar inoperables los equipos, afectando la calidad de servicio ya que trabajan con fugas de agua, de vapor, con poca potencia lo que provoca un mal lavado de la ropa, la cual requiere de un nuevo proceso de lavado por presentar manchas, sangre, restos de orina, de medicamentos, etc., poniendo en riesgo la prestación oportuna de los servicios hospitalarios donde se requiera una ropa séptica como alguna intervención quirúrgica o pone en riesgo de contagio nosocomial a los derechohabientes que utilizan alguna sabana o bata sucia o con restos de sangre. Lo que representa un riesgo latente para el personal del Instituto así como para el derechohabiente, reiterando que los equipos de lavado son de suma importancia, por ser equipamiento de apoyo en la funcionalidad de Unidades Médicas y No médicas del Instituto; ya que sin estos equipos se sufriría severas afectaciones por que no se podrían llevar a cabo los procesos de higienización de las prendas que se requieren en distintos servicios médicos adicionalmente no se podrían efectuar los servicios de lavado de prendas a tiempo y sin retrasos, sin manchas, y deben estar disponibles en todo momento en los diversos servicios médicos en los que se requieren como insumo, ya sea para llevar a cabo en un parto, alguna intervención quirúrgica, como una filipina de cirujano, una bata para paciente, sabana, etc., en los servicios pediátricos, adultos, etc. Lo mismo sucede en las instancias hospitalarias donde se requiere colchas, cobertores, fundas, batas, toallas camisetas para recién nacidos, toallas, así como en Unidades de primer nivel se requieren sabanas, fundas, batas para médicos, sabanas para canastillas, fundas y sabanas de mesas de trabajo de auscultación, toallas. Lo que involucraría un desprestigio de la Imagen institucional.

Se extiende la presente a fin de clarificar la existencia de causas atribuibles al Instituto, las cuales motivan la necesidad para la ampliación del plazo de entrega de los bienes y vigencia del contrato para la "Adquisición, suministro, desinstalación, instalación, pruebas de arranque, puesta en operación y capacitación de Equipos de Plantas y Módulos de Lavado Fase 2"; indispensables para la recuperación de la capacidad operativa del Instituto en los inmuebles seleccionados, la cual es indispensable para la prestación de los servicios médicos en el IMSS.

Derivado lo anteriormente asentado y valorando todas las circunstancias expuestas de tiempo, modo y lugar por cada una de los responsables en los inmuebles en donde se instalan los equipos correspondientes a la **"Adquisición, suministro, desinstalación, instalación, pruebas de arranque, puesta en operación y capacitación de Equipos de Plantas y Módulos de Lavado Fase 2"**, así como la justa valoración del escrito de la empresa **SERVICIO Y ADMINISTRACIÓN PARA LAVANDERÍAS, S.A. DE C.V.** en participación conjunta con **SERVICIOS PARA LAVANDERÍAS, S.A. DE C.V.** en el ámbito de las atribuciones y facultades de esta Coordinación de Conservación y Servicios Generales en el marco legal que nos ciñe en los artículos 1, 2 fracción V, 3 fracción II inciso a), 4, 5 y 6 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y en específico las atribuciones que enviste a esta Normativa en el numeral 7.1.1.1. del Manual de Organización de la Dirección de Administración, me permito dictaminar favorablemente la ampliación del plazo de entrega de los bienes al **30 de abril de 2023** y la ampliación de la vigencia del contrato al **31 de diciembre 2023**, de conformidad a lo



SIN TEXTO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 Unidad de Administración
 Coordinación de Conservación y Servicios Generales
 Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
 División de Conservación

señalado en los artículos 52 Párrafo Cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, al numeral 4.3.2 "Suscripción de Convenios Modificatorios" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a la cláusula Quinta "Modificaciones al presente contrato" del instrumento jurídico No. **975E00922-01**, lo anterior en estricto apego a lo establecido en el numeral 5.3.16 sexto párrafo de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; concerniente a la modificación del plazo para la entrega de los equipos y vigencia del contrato originalmente pactado en el instrumento jurídico multicitado, **con excepción de aplicación de penas convencionales** en los equipos e inmuebles que el presente documento expone, toda vez que los mismos, resultan indispensables para el Instituto y en consecución para los servicios que presta a sus derechohabientes trabajadores y personas que asisten a ellos.

Atentamente

<p>Mtro. Angel Anuar Rubio Moreno Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales</p>	<p>Ing. Dulce Gómez Botello Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios Área Requirente</p>
<p>Arq. Armando Pérez Lopez Titular de la División de Conservación Área Técnica y Administrador del Contrato</p>	

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Órgano Interno de Control en el
Instituto Mexicano del Seguro Social
Área de Responsabilidades
División de lo Jurídico Contencioso
15 de diciembre de 2023
Exp.CO/432/2023

**ACTA DE CONCILIACIÓN
(Primera Sesión)**

En la Ciudad de México, siendo las **diez horas del quince de diciembre de dos mil veintitrés**, se reunieron en las oficinas del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, los servidores públicos y personas que se citan al final de la presente acta, para el desahogo de la audiencia de Ley en el **procedimiento de conciliación** solicitado por el **C. ALEJANDRO POZA BORJA**, en su carácter de Representante legal de la persona moral **SERVICIO Y ADMINISTRACIÓN PARA LAVANDERIAS, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita en términos del Instrumento Notarial Número 59, 411 de treinta de junio de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Dr. Marco Antonio Sánchez Vales, Titular de la Notaría No. 3, de Quintana Roo, y representante común de la empresa **SERVICIO PARA LAVANDERIAS, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita en términos del convenio de participación conjunta de fecha seis de mayo de dos mil veintidós, con motivo de las desavenencias que dice se han suscitado con relación al cumplimiento de los términos y condiciones pactados en el contrato 0975E00922-001, formalizado con el Instituto Mexicano del Seguro Social. -----

Lo anterior, en atención al contenido del acuerdo por el que se da inicio al procedimiento administrativo conciliatorio al rubro señalado, que indica: -----

"Derivado de lo anterior, el contrato número 0975E00922-001, fue adjudicado a través del procedimiento de Adjudicación Directa número AA-050GYR975-E9-2022, para la "Adquisición, suministro, desinstalación, instalación, pruebas de arranque, puesta en operación y capacitación de equipos de plantas y módulos de lavado, fase 2, para la partida 8"; con vigencia a partir del día hábil siguiente de la notificación de la adjudicación al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós; con un importe máximo a ejercer de \$43,642,648.73 (cuarenta y tres millones seiscientos cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 73/100 M.N.).-----

*Del contenido referido por el proveedor en el escrito presentado, es de señalar que existen desavenencias respecto al cumplimiento del referido instrumento jurídico, toda vez que, a decir de las empresas **SERVICIO Y ADMINISTRACIÓN PARA LAVANDERIAS, S.A. DE C.V.**, y **SERVICIO PARA LAVANDERIAS, S.A. DE C.V.**, el Instituto Mexicano del Seguro Social, no ha realizado el pago correspondiente a la cantidad **\$43,642,648.73 (cuarenta y tres millones seiscientos cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 73/100 M.N.)**, así mismo, refiere la falta de formalización del convenio modificatorio solicitado por el Instituto Mexicano del Seguro Social. ---"*

SE ACLARA A LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO, QUE LA PARTICIPACIÓN DE ESTA ÁREA DE RESPONSABILIDADES TIENE CARÁCTER EXCLUSIVAMENTE CONCILIATORIO CON BASE EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 126 A 136 DE SU REGLAMENTO, 101 FRACCIÓN III INCISO E DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y 83 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. -----

El personal actuante del Área de Responsabilidades con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 131 del Reglamento, expone los elementos en común así como los puntos de controversia, solicitando al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Representante legal o autorizados, tengan a bien

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

actualizar las propuestas de solución, exhortando a las partes para lograr diálogos que puedan solventar las desavenencias que prevalecen entre las partes.

MANIFESTACIONES.

La Coordinación de Conservación y Servicios Generales del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Reconoce la prestación de los servicios por parte de la empresa, el cual sufrió un atraso en su ejecución por casos imputables al Instituto, por lo que, se envió a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el dictamen correspondiente apegados a POBALINES, sin que este sea imputable a las penalizaciones que sufriera la empresa en su momento.

Todo lo anterior, en el entendido de que la Coordinación compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

La Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Toda vez que ya se recibió la solicitud de convenio y el dictamen correspondiente, se procederá a su revisión y una vez determinada la procedencia del mismo, se elaborará el convenio correspondiente.

Todo lo anterior, en el entendido de que la División compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.


El proveedor SERVICIO Y ADMINISTRACIÓN PARA LAVANDERIAS, S.A. DE C.V., y SERVICIO PARA LAVANDERIAS, S.A. DE C.V.

Toda vez que el instituto ha admitido su responsabilidad en este caso, estamos de acuerdo y conformes con lo acordado en esta conciliación.

El personal actuante del Área de Responsabilidades atendiendo a las manifestaciones de las partes y toda vez que exteriorizaron su deseo de dar por concluido el presente procedimiento dando por satisfechos sus intereses, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 131 y 134 fracción I de su Reglamento, acuerda dar por concluido el procedimiento conciliatorio que nos ocupa como **ACUERDO DE VOLUNTADES**, ordenándose en consecuencia el archivo del expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido, por lo que, **el Instituto deberá remitir los documentos que acrediten el acatamiento a lo acordado en este procedimiento conciliatorio.**

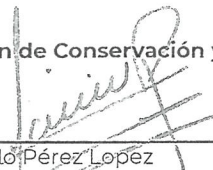
No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta siendo las diez horas con treinta minutos del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia, haciendo entrega a cada una de las partes de un ejemplar de la presente acta con firmas autógrafas.


Por el proveedor "SERVICIO Y ADMINISTRACIÓN PARA LAVANDERIAS, S.A. DE C.V., y SERVICIO PARA LAVANDERIAS, S.A. DE C.V."


C. Alejandro Boza Borja
Representante legal
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 15/12/2023



C. Gerardo Palomar Mendez
Asesor

Por la Coordinación de Conservación y Servicios Generales del Instituto Mexicano del Seguro Social.



Arq. Armando Pérez López
Titular de la División de Conservación y Servicios Generales
Matrícula: 311093482
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 15/12/2023



Lic. Julio Hugo Ballinas Coronel.
Coordinador Normativo Homologo de la Unidad de Administración
Matrícula 311391800

Por la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.


Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos
Matrícula 311321799
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 15/12/2023

Por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control


Lic. Nayeli Flores Valdez
Conciliaciones


Lic. Gilberto Hernández Carbajal.
Jefe de la División de lo Jurídico Contencioso

Se hace constar que las firmas que calzan la presente hoja, son parte integrante del acta de fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés, levantada en la audiencia de conciliación, relativa al expediente No. CO/442/2023, iniciado con motivo de la solicitud de intervención presentada por la empresa SERVICIO Y ADMINISTRACIÓN PARA LAVANDERIAS, S.A. DE C.V., y SERVICIO PARA LAVANDERIAS, S.A. DE C.V.-----

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

